



CERTIFICACION NO. 137/2024
FECHA 13 de Agosto de 2024



LIC. GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ AGUAYO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ

La Suscrita Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICO que en libro III del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **245** de fecha **12 de AGOSTO de 2024**, relativa a la Sesión ordinaria de Cabildo No. 112 y que en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz el **C. J. Santos Dolores Villalvazo**, en calidad de Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen correspondiente a la Reforma al Artículo 7, Fracción XXII del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y
SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes Maestra ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO y LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES la primera como Presidenta y los siguientes como Secretarios en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66 fracción III, 21, 22, 23 fracción VII, 30, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, así como del 33 del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo **LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, aunado a lo anterior y tomando en consideración que con fecha del 17 de agosto de 2022 se aprobó el dictamen que contempla la abrogación del Reglamento del Instituto Villalvarense de la Juventud y el mismo aprueba la creación del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el cual se consideró como tarea importante la atención integral de las juventudes. Reconociéndolos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas.



SEGUNDO: Que con dicho Reglamento se propicia como principal atribución el ser un impulsor del desarrollo pleno de las juventudes integrándolos a la participación económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes del municipio.

TERCERO: Considerando que, dentro de las tareas más importantes en los tres niveles de gobierno, se encuentra la atención integral de las juventudes. Resaltando la importancia de reconocerlos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas y visualizándolos como sujetos de derecho, con el deber de permanecer activos y hacerse partícipes de las decisiones públicas. (Agenda estatal de juventudes 2016-2021).

CUARTO: Ahora bien, derivado de que en el mes de agosto se celebra *El Día Internacional De La Juventud*, designado por las Naciones Unidas para poner especial atención en las propuestas de la juventud y afrontar problemáticas sociales de muy diversa índole, se considera la presente reforma, puesto que en nuestro reglamento municipal en su artículo 7, fracción XXII, se contempla la celebración anual de un **Cabildo Juvenil** en el mes septiembre, con la convocatoria expedida en el mes de agosto, por lo que se considera importante que este 2024 la celebración del mismo se lleve a cabo en el marco del *Día Internacional De La Juventud*, es decir en el mes de agosto y que en lo sucesivo sea considerado en el mismo mes dicho evento, por lo que en la celebración del Tercer Cabildo de las Juventudes de nuestro municipio, se pretende se incentiven las actividades orientadas en el apoyo integral de las juventudes villalvarenses, buscándose con ello que sea el propio Cabildo Juvenil quien clausure el mes de agosto dentro del marco del "Mes de las Juventudes".

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Reforma al Artículo 7 Fracción XXII del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.- Para efectos del cumplimiento de sus objetivos, el instituto tendrás las siguientes obligaciones:

XXII. Gestionar y coordinarse ante el H. Cabildo Villalvarenses para la celebración anual de un Cabildo Juvenil en el mes de agosto, previa convocatoria expedida en el mes de julio, con el propósito de brindar a las juventudes del Municipio un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas sobre temas de actualidad. Teniendo a su cargo el Instituto Villalvarenses de la Juventud de crear un Comité que se encargue de seleccionar a quienes habrán de participar en el mismo, procurando exista cuando menos un joven que represente a distintos sectores de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDA. - Se turna a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 12 días del mes de agosto de 2024.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal presentes, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la Reforma al Artículo 7, Fracción XXII del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Atentamente:

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.

c.c.p. C.P. JOSE LUIS URZUA TAPIA.- Contralor Municipal.- para su conocimiento
Archivo.
LRS/Chely*



**H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y
SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.**

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los munícipes Maestra ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO y LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES la primera como Presidenta y los siguientes como Secretarios en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66 fracción III, 21, 22, 23 fracción VII, 30, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, así como del 33 del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo **LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, aunado a lo anterior y tomando en consideración que con fecha del 17 de agosto de 2022 se aprobó el dictamen que contempla la abrogación del Reglamento del Instituto Villalvareense de la Juventud y el mismo aprueba la creación del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el cual se consideró como tarea importante la atención integral de las juventudes. Reconociéndolos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas.

SEGUNDO: Que con dicho Reglamento se propicia como principal atribución el ser un impulsor del desarrollo pleno de las juventudes integrándolos a la participación económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes del municipio.

TERCERO: Considerando que, dentro de las tareas más importantes en los tres niveles de gobierno, se encuentra la atención integral de las juventudes. Resaltando la importancia de reconocerlos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas y

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx



visualizándolos como sujetos de derecho, con el deber de permanecer activos y hacerse partícipes de las decisiones públicas. (Agenda estatal de juventudes 2016-2021).

CUARTO: Ahora bien, derivado de que en el mes de agosto se celebra *El Día Internacional De La Juventud*, designado por las Naciones Unidas para poner especial atención en las propuestas de la juventud y afrontar problemáticas sociales de muy diversa índole, se considera la presente reforma, puesto que en nuestro reglamento municipal en su artículo 7, fracción XXII, se contempla la celebración anual de un **Cabildo Juvenil** en el mes septiembre, con la convocatoria expedida en el mes de agosto, por lo que se considera importante que este 2024 la celebración del mismo se lleve a cabo en el marco del *Día Internacional De La Juventud*, es decir en el mes de agosto y que en lo sucesivo sea considerado en el mismo mes dicho evento, por lo que en la celebración del Tercer Cabildo de las Juventudes de nuestro municipio, se pretende se incentiven las actividades orientadas en el apoyo integral de las juventudes villalvarenses, buscándose con ello que sea el propio Cabildo Juvenil quien clausure el mes de agosto dentro del marco del "Mes de las Juventudes".

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Reforma al Artículo 7 Fracción XXII del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.- Para efectos del cumplimiento de sus objetivos, el instituto tendrá las siguientes obligaciones:

*XXII. Gestionar y coordinarse ante el H. Cabildo Villalvareense para la celebración anual de un Cabildo Juvenil en el mes de **agosto**, previa convocatoria expedida en el mes de **julio**, con el propósito de brindar a las juventudes del Municipio un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas sobre temas de actualidad. Teniendo a su cargo el Instituto Villalvareense de la Juventud de crear un Comité que se encargue de seleccionar a quienes habrán de participar en el mismo, procurando exista cuando menos un joven que represente a distintos sectores de la sociedad.*

"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

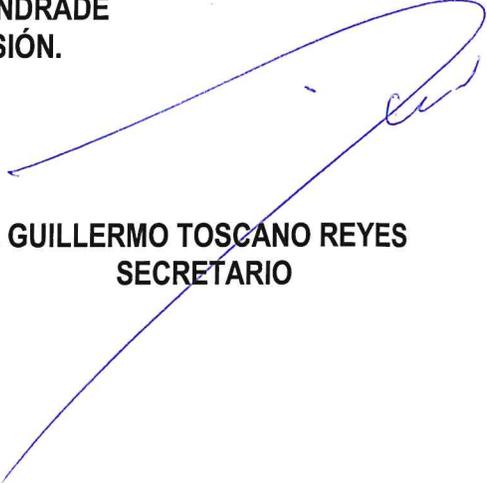
SEGUNDA. - Se turna a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los __ días del mes de agosto de 2024.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS


MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO


LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

